

**Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:**

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 1** «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y **Submedida 2** «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», se incluye el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo.

En aplicación de este programa, **la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León** concedió al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla una subvención directa, mediante **Orden de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885)**, para la ejecución del proyecto «**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla**», dentro del cual se incluye la actuación objeto de este contrato.

El objetivo de estas ayudas es implementar las actuaciones contenidas en el Plan en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico.

Atendiendo a estos objetivos, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla pretende ejecutar actuaciones de mejora de la accesibilidad a los principales recursos del Canal y su conexión con los caminos de sirga, incluidas en del eje programático 4 competitividad, mediante la realización de este proyecto.

Para ello, se plantea ejecutar actuaciones de promoción del Canal de Castilla, en este caso dirigido al ámbito específico del cicloturismo, complementando así otras actuaciones del Plan dirigidas a la continuidad de los caminos de sirga y el resto de acciones de marketing y posicionamiento online.

Visto el informe-propuesta del Gerente, proponente de la contratación, y las ofertas presentadas para la contratación de las prestaciones objeto del contrato.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y contratar con **BIKEFRIENDLY GROUP SL con NIF B22414288** la ejecución del servicio de **DISEÑO Y EJECUCIÓN CAMPAÑA DE PROMOCION DEL CANAL DE CASTILLA**



**COMO DESTINO CICLOTURISTA.** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea. NextGeneration EU

**SEGUNDO:** El precio a abonar por el Consorcio por las prestaciones contratadas ascenderá a DIECIOCHO MIL VENTINUEVE euros (**18.029,00 €** (IVA incluido)), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025: **5350.43201.22699.114** con arreglo a la siguiente distribución:

<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN CAMPAÑA DE PROMOCION DEL CANAL DE CASTILLA COMO DESTINO CICLOTURISTA</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Coste estimado €</b>	<b>IVA €</b>	<b>Total € IVA incluido</b>
Acción 1. Diseño estrategia y campaña. Preparación de materiales.	5.606,24	1.177,31	6.783,55
Acción 2. Gestión integral de presencia en la feria Sea Otter Europe	8.594,23	1.804,79	10.399,02
Acción 3. Evaluación y propuestas para redefinir estrategia cicloturista.	699,53	146,90	846,43
<b>Total</b>	<b>14.900,00</b>	<b>3.129,00</b>	<b>18.029,00</b>

**TERCERO:** La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

- i. El contrato consta de 3 fases, compuestas a su vez de varias tareas:

**ACCIÓN 1. DISEÑO DE ESTRATEGIA Y DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN”.**

La empresa seleccionada deberá:

1. Elaborar un plan para la promoción cicloturista del Canal que contendrá las directrices que orienten el desarrollo de las campañas anuales.
2. Desarrollar la campaña del segundo semestre de 2025 que incluirá entre otros:
  - a. Generación de materiales de promoción, entre ellos:
    - i. un book digital de fotos de la ruta y sus etapas, con distintos perfiles de ciclistas con versiones para web y rrss.
    - ii. Un spot publicitario de alta calidad dirigido al público cicloturista internacional, con versiones para web y rrss.
    - iii. Diseño de un folleto digital en (español, inglés y francés) en formato tríptico con información clave sobre la ruta. Este folleto también será impreso en papel.



- b. Diseño de un sorteo de una experiencia en el Canal de Castilla para los visitantes del stand: gestión de bases, regalos y materiales y herramientas necesarios para su ejecución. Esta campaña incluirá como mínimo la creación de un formulario digital con código QR para la participación en el sorteo, incentivando la interacción con el público objetivo y el diseño y producción de un roll-up promocional del sorteo con información destacada del Canal de Castilla como destino cicloturista.

## ACCIÓN 2. GESTIÓN INTEGRAL DE PRESENCIA EN LA FERIA SEA OTTER EUROPE 2025.

Esta actuación incluirá como mínimo:

1. Contratación del espacio y elementos expositivos con un espacio de 3x3 metros en la feria Sea Otter 2025.
2. Adquisición o alquiler de una carpa rotulada adecuada para el stand, con mostrador rotulado y los equipos audiovisuales necesarios
3. Atención y dinamización del stand por parte de personal especializado en cicloturismo durante los días de duración de la feria.
4. Implementación del sorteo y recogida de datos de contacto de agentes interesantes para la promoción y comercialización de la ruta (agencias, touroperadores)

## ACCIÓN 3. EVALUACIÓN Y PROPUESTAS PARA REDEFINIR ESTRATEGIA CICLOTURISTA.

1. Elaboración de un informe de resultados con indicadores clave de impacto de la participación en la feria.
2. Identificación de oportunidades y recomendaciones para futuras acciones de promoción

### Condiciones generales de ejecución.

El Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla tendrá que validar el diseño de cada una de las acciones objeto del presente contrato.

Las campañas de comunicación deben cumplir con el Manual de Identidad Corporativa del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, así como lo exigido a efectos de comunicación y logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consorcio podrá requerir al adjudicatario la realización de las modificaciones que estime conveniente durante el proceso de creación de las distintas acciones de la campaña.

Todo el material creado durante la ejecución del presente contrato será entregado al Consorcio, que a su vez podrá suministrar al adjudicatario material audiovisual para su utilización en el desarrollo de las acciones del presente contrato.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Obligación del Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación y en particular de las condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 14 del MRR y las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH en su caso.



b) Obligación de cumplimiento de cualquier otra consideración que se traslade desde la Consorcio derivada de los principios transversales del MRR.

c) Obligación de inclusión de logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.

d) Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021.

### Seguimiento y monitorización de las campañas:

El adjudicatario deberá realizar un seguimiento de la ejecución de las acciones para su optimización y mayor eficacia. Para ello, se establecerán indicadores que permitan la evaluación de los resultados obtenidos en función de los objetivos de esta campaña de promoción.

### Plazos de facturación/pago del precio:

HITO	CUANTÍA
Entrega y aceptación de los materiales de la acción 1. Plan de acción. Diseño campaña y materiales audiovisuales. Diseño sorteo.	100% del importe de la acción
Finalización de la acción 2. Presencia en la feria Sea Otter 2025.	100% del importe de la acción
Entrega y aceptación de los documentos de la acción 3. Informe y recomendaciones futuras. Fin del contrato	100% del importe de la acción

Las facturas deberán incluir en el concepto el texto “incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, “Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU”.

La Diputación dispondrá de un plazo máximo de TREINTA DIAS para verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados con lo establecido en el contrato, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación previa la fiscalización por la Intervención.

- ii. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Consorcio o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.



- iii. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, así como el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión de fecha 25 de mayo de 2023 (versión modificada), al que el Consorcio para la Gestión Turística del Canal se encuentra adherido en virtud de Resolución 2024-0010 de 29/04/2024, de la Presidenta.
- v. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Consorcio para la Gestión Turística del Canal. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Consorcio.

**CUARTO:** El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.

